

## La norma europea de calidad para servicios de traducción EN-15038: por fin, una realidad

Juan José Arevalillo Doval\*

**Resumen:** La nueva norma europea de calidad para servicios de traducción EN-15038 existe ya de modo oficial desde el 17 de mayo de 2006. Su elaboración ha llevado casi cinco años de laboriosas reuniones y debates entre los distintos agentes del sector con el ánimo de llegar a procedimientos que reflejaran lo que viene haciéndose en el ámbito de la traducción, al menos en Europa, desde hace años. En un espacio tan poco regulado como es la traducción —y también desconocido por el gran público—, esta norma puede servir de referencia básica sobre las buenas prácticas y las distintas fases que comporta un proyecto de traducción, además de emplearse como guía de formación universitaria para que nuevos planes del grado de Traducción e Interpretación cubran el mundo profesional desde un punto de vista práctico, que facilite la incorporación en el mercado de los futuros traductores.

### The EN-15038 European Quality Standard for Translation Services: a reality at last

**Abstract:** The new European Quality Standard for Translation Services, EN-15038, has been officially approved on May 17, 2006. The official document took five years of comprehensive meetings and debates among the different entities involved, all of them determined to establish procedures that would reflect the actual work being done for a long time already in the translation field, at least in Europe. In an industry so scarcely regulated and widely unknown as Translation, this standard is a basic reference to the best practices and the different phases involved in a translation project, and at the same time can be used as a guide for the new academic curricula of the different Schools of Translation and Interpretation, so they can focus on professional translation activities from a practical point of view, what will lead to a smooth incorporation of future translators into the market.

**Palabras clave:** Norma europea de calidad, servicios de traducción, EN-15038. **Key words:** European Quality Standard, Translation Services, EN-15038.

**Panace@ 2006; 7 (23): 107-111.**

### 1. Introducción

Mucho se ha escrito y se ha hablado sobre esta norma europea de calidad para servicios de traducción que irrumpirá en breve en la escena. En efecto, el Comité Europeo de Normalización (CEN) comunicó a los organismos nacionales de normalización que, desde el día 17 de mayo de 2006, esta norma específica ya es pública. Tras varios años de intensas reuniones de los distintos comités nacionales, la redacción final se sometió a la votación de los organismos europeos de normalización, y el resultado fue contundente: contó con la aprobación del 100% de los países europeos que forman parte del CEN.

¿Pero qué encierra esta norma? Se han hecho numerosos comentarios sobre ella, a veces, con críticas de diverso tipo, imprecisiones y, sobre todo, interpretaciones erróneas. Bien es cierto que su disponibilidad restringida no ha facilitado las cosas, ya que el público, en general, no ha podido consultar el borrador, a excepción de los integrantes de los diversos comités que trabajaban en ella; de ahí que el terreno haya estado abonado para las conjeturas y la especulación.

Mi condición de responsable del comité técnico español me ha permitido estar presente en todas las reuniones nacionales e internacionales, por lo que intentaré resumir los capítulos que cubre la norma y algunas consecuencias que cada uno de ellos puede acarrear para el sector de la traducción. Esta explicación no tiene como fin cubrir toda la historia y el desarrollo del contenido de la norma, para lo cual recomiendo la lectura

de mi artículo «La norma europea de calidad EN-15038 para servicios de traducción: ¿qué hay tras ella?»<sup>1</sup>.

### 2. Orígenes y consecuencias iniciales de la norma

En primer lugar, es preciso destacar que la promotora de esta norma fue la Federación Europea de Asociaciones Nacionales de Empresas de Traducción (*European Union of Associations of Translation Companies*, EUATC<sup>2</sup>), en la que está encuadrada la española ACT<sup>3</sup> desde su fundación. En el seno de la EUATC, existían y existen procedimientos internos de calidad aplicables a la gestión de las diversas fases de los proyectos de traducción, que deben suscribir todos los miembros. La finalidad de dichos procedimientos, denominados *EUATC Quality Standard for Translation Services*, consiste en garantizar el cumplimiento de los principios básicos de funcionamiento de las empresas miembros y en evitar así la entrada de empresas o agencias cuyas malas prácticas perjudiquen la imagen de la organización europea y del sector en general. A este respecto, conviene aclarar que la EUATC y, en consecuencia, la ACT, al igual que la ATA, establecen una distinción primordial entre empresas de traducción y agencias de traducción: las primeras mantienen una estructura empresarial real con empleados contratados, procedimientos internos de revisión y un valor añadido en la traducción realizada interna o externamente; las agencias se limitan sólo a intermediar entre el cliente final y el traductor sin aportar

\* Comité Español para la norma EN-15038, Madrid, (España). Dirección para correspondencia: [juanjo.arevalillo@hermestrans.com](mailto:juanjo.arevalillo@hermestrans.com)

ningún valor en ese proceso y sin mantener en forma habitual empleados en su nómina. De ahí que las empresas que quieran formar parte de la EUATC deben acreditar la existencia de esa estructura y de procedimientos mínimos, someterse a las estipulaciones del código de calidad de la federación para dar mayor rigor a sus actividades empresariales.

La EUATC quería contar con un documento más abierto para el sector y pensó en una norma de ámbito europeo, de miras más amplias, por lo que recurrió al CEN para estudiar su viabilidad. Con este último objetivo, a través del CEN y de los organismos nacionales de normalización, fueron invitadas diversas asociaciones de empresas de traducción y de traductores, universidades y otros agentes del sector a una primera reunión. En ella, todos los presentes, con el apoyo del CEN, acordaron la viabilidad de una norma europea que sistematizara los procedimientos y las buenas prácticas del sector de la traducción, y decidieron establecer el término *translation service provider* para unificar tanto a empresas como a traductores. Asimismo, determinaron la creación de comités nacionales que incluyeran a todos esos agentes. En el comité español, estuvieron representadas empresas de la ACT, otras que no pertenecen a la ACT, traductores autónomos, asociaciones de traductores (ATIC, desde la primera reunión, y ASETRAD, poco después de su fundación), traductores a título individual y universidades principalmente. El resultado de este trabajo conjunto de los comités fue la EN-15038, y su publicación conlleva la desaparición de las demás normas existentes en Europa, con lo que queda como referencia única para el sector.

A diferencia de las normas ISO genéricas, más o menos válidas para cualquier proceso o negocio, una norma específica como la que nos ocupa se refiere a un sector específico y no es aplicable a otros sectores. No hace falta pensar mucho para advertir que esto supone ya un reconocimiento del sector de la traducción como tal: hasta este momento, en la *Clasificación Nacional de Actividades Económicas* (CNAE)<sup>4</sup>, las referidas a la traducción figuran en el epígrafe 7483 como *Actividades de secretaría y traducción*, en el rubro *Actividades empresariales diversas* (748). Esta clasificación deja bien a las claras la percepción que tiene la sociedad de nuestra profesión. A partir de la publicación de la norma, los traductores probablemente tendrán (o deberían tener) su propia categoría. Parece una simple formalidad, pero tras sí acoge un reconocimiento *oficial* de la independencia de esta profesión con respecto a otros grupos profesionales en el ámbito empresarial y comercial.

### 3. Concepto de calidad

El texto consta de diversos capítulos que cubren todos los pasos, desde que se recibe el original hasta que se entrega la traducción. Este aspecto resulta esencial: es una norma orientada a procesos, no a productos. Desde esta perspectiva, si todos los procesos se ponen en práctica de un modo coherente y lógico —y sobre todo, si se aplican en forma debida—, el producto resultante debería ser el esperado: una traducción de calidad. De ahí, la importancia del concepto de que esta norma cubre, fundamentalmente, el proceso de traducción, del cual la traducción en sí es sólo una parte, ya que hay un antes y un después de ella. Además, dado que no se trata de un proceso de fabricación que sigue criterios objetivos, como la elaboración de una pieza

de ingeniería, por ejemplo, ese proceso debe constituir el reto de quienes pongan en práctica los preceptos de la norma.

Sin embargo, conviene aclarar que no es imprescindible una norma, ni ésta ni ninguna otra, para alcanzar traducciones de calidad. De hecho, se efectuaron, se efectúan y se efectuarán traducciones de altísima calidad, en forma individual o en grupo, sin tener que aplicar normas específicas. El verdadero valor de la EN-15038 radica en haber incluido esas buenas prácticas, esos criterios objetivos y cuantificables, y esos principios básicos operativos de la traducción mediante el debate y la armonía entre los distintos comités nacionales para lograr una normalización real de las actividades desde dentro del sector y no impuesta por otros sectores de la sociedad.

De todos modos, la calidad es hoy una constante en todos los sectores, y la idea del control de calidad está presente, incluso, en los códigos deontológicos de organizaciones de traductores (ASETRAD o ATIC<sup>5</sup>) y en los estatutos de organizaciones de empresas de traducción<sup>6</sup>, así como en declaraciones de diversas organizaciones de traductores, aunque no siempre se dice qué se entiende por ella. No obstante, a la diferencia explicada más arriba entre procesos y productos habría que añadir que existen tantas *calidades* como el cliente final considere necesarias: si bien todos ellos desean una calidad integral, algunos se centran, sobre todo, en la calidad lingüística; otros, en la ortotipográfica; otros, en la funcional. Al igual que hay una audiencia distinta y específica para cada traducción, también hay distintos conceptos de calidad para los clientes, según el texto, la especialidad, el idioma y la aplicación. Esto viene a confirmar una de las reglas de oro de la normalización, tajante y clara: en ningún momento, se busca normalizar al cliente; más bien, al contrario, ya que es él quien termina imponiendo sus criterios de calidad, lo que lleva al traductor o a la empresa a adaptarse a ese requisito. Por lo tanto, la tarea del proveedor de servicios de traducción que actúe con la norma europea como guía radicarán en definir cuál es su propia idea de calidad global y qué procedimientos la hacen posible, y en éstos, determinará cómo cubrir las posibles variantes operativas que exigen los clientes —nunca a la inversa— sin desviarse de la senda central. En definitiva, una ardua tarea, dado que el fin último es la satisfacción del cliente, que parte de la satisfacción del profesional de la traducción consigo mismo.

### 4. Capítulos de la norma

A continuación, mencionaremos los capítulos de la norma y su contenido básico, y algunas de las consecuencias que implican.

#### 4.1. Introducción

Se centra, sobre todo, en los motivos que dan lugar a la norma.

#### 4.2. Terminología

Define los términos empleados en el texto, lo que facilita la armonización de algunos de ellos. En esta profesión, curiosamente, no siempre todos hablamos el mismo *idioma*: por ejemplo, hay clientes que suelen confundir los términos *revise*,

*review, edit, proof*, etcétera. No sólo en inglés, sino también en español, pueden arrojar muchas dudas los términos *revisión, corrección y edición*, sin ir más lejos. La experiencia atesorada con los clientes nos susurra al oído qué es lo que realmente quieren; pero eso no evita la confusión, ya que, con un mismo cliente, distintos jefes de proyecto pueden darle distinto significado a un mismo término, y esa falta de unificación puede ocasionar costosos equívocos y asunciones erróneas. En este capítulo, no se trata una terminología general, sino la referida a los términos clave usados en la norma. Así pues, aunque no puede paliar en su totalidad este problema diario, sí ayuda a establecer una referencia central a la que recurrir en casos de conflicto.

#### 4.3. Requisitos básicos

Cubre los recursos humanos y técnicos, la gestión de la calidad del servicio y la gestión del proyecto. Este capítulo contribuye a fijar qué condiciones mínimas se necesitan para poner en marcha el servicio de traducción, pero también es útil como recurso de formación para los futuros traductores. El *Libro blanco del título de grado en Traducción e Interpretación*<sup>7</sup>, elaborado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para el mundo universitario, contiene las recomendaciones de las universidades españolas para el grado de Traducción e Interpretación propuesto en el Programa de Convergencia Europea de la educación. En este documento, no sólo se menciona la norma —aunque incorrectamente, ya que no se trata de una norma ISO, sino de una norma CEN europea—, sino que también se hace referencia a la gestión de proyectos en su sentido más amplio y a los perfiles del revisor y del corrector, en plena sintonía con la norma misma.

Una de las principales preocupaciones de las empresas de traducción es la lenta curva de aprendizaje de los recién egresados de la licenciatura, que carecen de los conocimientos técnicos y prácticos que les faciliten su incorporación al mercado real. Si bien estas carencias se mitigan mediante colaboraciones concretas entre algunas universidades y empresas, y en cursos de posgrado, desde la perspectiva de los empleadores, esta circunstancia preocupa, y mucho, por los costes que conlleva. La inclusión de ciertas materias en el nuevo plan de estudios sería beneficiosa para todas las partes y aceleraría la integración de los nuevos traductores en el mercado profesional como empleados o como autónomos. Pero esto va más allá del ámbito de la norma, dado que, en estas decisiones, probablemente entren en juego otros factores poco relacionados con la propia traducción. En manos de las autoridades académicas, está el organizar una licenciatura que se ajuste a la realidad y a las exigencias del mercado profesional.

#### 4.4. Relación entre cliente y proveedor del servicio de traducción

Hace referencia a presupuestos, contratos, derechos y deberes de ambos, análisis de viabilidad y otras circunstancias previas al establecimiento de la relación comercial. A este respecto, debe aclararse que la relación entre cliente y proveedor puede darse en diversas combinaciones: empresa de traducción con empresa de traducción, empresa de traducción con traductor autónomo, traductor autónomo con empresa, traductor autónomo con tra-

ductor autónomo, traductor o empresa con un revisor, etcétera; en resumen, se entiende por *cliente* el ‘solicitante del servicio’ y por *proveedor* el ‘suministrador del servicio solicitado’.

No hace falta escarbar mucho en los foros de Internet relacionados con la traducción para descubrir determinados problemas que acaecen entre empresas y traductores en relación con los pagos, los acuerdos y el trato mutuo. Aunque las versiones pueden diferir sensiblemente según la perspectiva desde donde se hable, un gran número de ellas se centran en acuerdos incumplidos de un modo u otro, lo que da lugar a retrasos en los pagos e, incluso, a falta de pago. La norma no es ajena a esto, por lo que exige la documentación plena de esa relación mediante presupuestos, contratos escritos y aceptación de condiciones. De ahí que el proveedor del servicio, empresa o traductor, disfrute de las garantías cubiertas por esos documentos preliminares y obligatorios que establecen la relación comercial, los precios, las entregas, los plazos y los pagos. En caso de que el proveedor esté certificado, deberá mantener el registro documental de esta relación. Esto viene a cubrir, en parte, ese hueco existente para el manejo de las relaciones profesionales procelosas y puede servir de ayuda para solventar muchos problemas. Un ejemplo práctico: si un traductor va a establecer una relación profesional con una empresa de traducción certificada, tendrá una garantía adicional de pago, puesto que los procedimientos la obligan a tener documentados presupuestos, pedidos, reclamaciones, etcétera.

#### 4.5. Procedimientos de servicios de traducción

Sin duda, se trata del capítulo fundamental de la norma, pues se cubren los trabajos previos a la traducción en sí —administrativos, técnicos y lingüísticos—; el proceso de traducción propiamente dicho; la revisión, la corrección y la validación.

Ya se ha comentado la dificultad que conlleva definir la calidad. Pero, incluso, es más complicado determinar cómo medir la calidad de los textos traducidos, el producto final, porque entran en juego aspectos cargados de subjetividad. No obstante, dentro de los procedimientos establecidos, debe existir uno que cubra esa calidad de la traducción en sí misma.

Tras intensísimas deliberaciones entre los comités nacionales, se llegó a la conclusión de que la calidad del producto final se basaba en que la revisión y la corrección fueran realizadas por una persona distinta del traductor: algo consabido en el sector de la traducción, pero desconocido, en gran medida, fuera de él. De hecho, traductores y empresas están de acuerdo en ello. Por ejemplo, ASETRAD menciona en su código deontológico lo siguiente: «No aceptarán encargos para los que no cumplan estas condiciones, salvo que puedan garantizar una calidad óptima del trabajo final gracias a la colaboración de otros profesionales como, por ejemplo, revisores cualificados»<sup>7</sup>. No extraña, pues, que la revisión y la corrección sean el eje de la norma, y pocos dudan de que, cuando otros ojos se ocupan de estas tareas, aumenta la calidad final de la traducción. Además, la revisión puede facilitar una *negociación* enriquecedora entre traductor y revisor sobre la adecuación de las correcciones. En definitiva, son vías distintas de mejora de un texto e, incluso, de formación.

Por este motivo, la norma exige, en efecto, este procedimiento, pero no dice cómo articularlo. ¿Garantiza, entonces,

que las traducciones sean mejores? La EN-15038 obliga a realizar ciertos procedimientos de revisión y de corrección del texto traducido, y si bien no dispone cómo deben ser, sí estipula categóricamente su necesidad. Por ello, será preciso crear una norma evaluadora —es muy importante distinguir entre este tipo de norma o subnorma que cubre un procedimiento, y la norma de calidad que cubre todo el proceso, como ya se ha explicado, dentro de la cual se integra aquélla evaluadora— o utilizar una ya existente. Pensemos, por ejemplo, en cómo el sector automotor emplea la norma evaluadora SAE-J2450 para la revisión de sus traducciones, o cómo el sector de la localización utiliza el LISA QA Model, o cómo las distintas empresas mantienen sus propias plantillas de revisión con mayor o menor complejidad. De aquí se desprende que no existe una norma evaluadora universal para todos los sectores o especialidades, aunque compartan la misma base.

Así pues, una de las características de la EN-15038 estriba en que es lo bastante abierta para no impedir ninguna combinación, siempre y cuando se cumpla ese procedimiento de modo satisfactorio —conviene recordar los distintos conceptos de *calidad* del producto final que puede tener un cliente—. Esta norma se ha consensuado y elaborado desde dentro del propio sector, con representación de sus principales agentes, por lo que se acordaron principios que reflejan la realidad cotidiana de la traducción. En definitiva, se ha tratado de registrar lo que se había venido aplicando desde siempre: que cada empresa o traductor es libre de establecer sus propios criterios y medios de revisión y de corrección, sin perder de vista el patrón común.

Hemos mencionado que el revisor o corrector, distinto del traductor, puede ver lo que éste no ve por cansancio, obcecación, despiste, prisa o cuantos factores podamos imaginar. Normalmente, no basta con la autorrevisión. Y esto supone la entrada en escena de otro profesional, que tiene por buena costumbre cobrar por su trabajo. De acuerdo con lo mucho que se ha leído y se ha escuchado al respecto, aquí pueden cruzarse los intereses de las empresas de traducción y de los traductores autónomos en todas las combinaciones posibles porque la revisión y la corrección que realiza un tercero, como ya hemos acreditado, no es sólo una práctica empresarial. En definitiva, sube el coste, pero probablemente, suba también la calidad, o al menos, se reduzca la posibilidad de errores, si se quiere ver de este modo.

No hace falta decir que este incremento de costes debe reflejarse en el precio final. Hay proveedores de servicios de traducción, ya sean personas físicas o jurídicas, que tienen precios más altos que otros, y esa diferencia suele encerrar todo lo que hay detrás para llegar a la traducción: recursos humanos y tecnológicos, traducción en sí misma, revisión y corrección, publicidad, infraestructura, margen esperado, etcétera. La relación es muy clara: a precio más bajo, menos infraestructura y menos procedimientos. Conocemos a la perfección la existencia de *reventadores* del mercado de la traducción, y cualquier profesional intenta diferenciarse de ellos y de sus prácticas inadecuadas. Esto tiene un coste innegable. Si se sigue todo el proceso de la norma —o de la profesionalidad, porque ésta no es exclusiva, ni mucho menos, de la norma—, y se malvende una traducción, el margen mermará tanto que puede no sólo desaparecer, sino también pasar a ser negativo, en cuyo caso

puede obligar a la empresa o al traductor a replantearse estrategias de precios más realistas para evitar ese fiasco. Por ello, la norma puede suponer un elemento diferenciador no de la calidad necesariamente, sino de la forma de trabajar.

Además, pueden seguirse los preceptos de la norma sin necesidad de certificarse con ella. De hecho, antes de que ésta existiera, había empresas de traducción certificadas por la norma genérica ISO 9000, por convencimiento propio o por imposición de alguno de sus clientes, de lo que se deduce que el panorama no debería cambiar demasiado: la única diferencia consiste en que ahora la certificación se hará por una norma específica del sector y no por una genérica.

Obviamente, detrás de esto, se encuentra el cliente que paga el trabajo y que debe tener muy claro lo que obtiene por un precio determinado, y por qué unas traducciones pueden costar más que otras. Sabemos también que no todos los clientes pueden o quieren considerarlo, pero es labor de los proveedores y del sector de la traducción constatar esa realidad e intentar poner en práctica una política informativa al respecto para los demás sectores, en la medida de lo posible. Esto excede la norma y nos interesa a todos. Nos consta que las asociaciones profesionales de empresas de traducción y de traductores van por este camino, y que abogan por dar a conocer esta situación mediante la *educación* de los clientes y de los nuevos traductores que salen cada año de la universidad. Estos últimos suelen desconocer los vericuetos del mundo real de la traducción y caer en la trampa de los precios bajísimos para sus traducciones —la mayoría de las veces, por puro desconocimiento—, y de esa trampa, no resulta fácil salir. Por supuesto, es una labor a muy largo plazo, pero es fundamental emprenderla. En este contexto, la norma puede ayudar bastante como instrumento que demuestra la madurez del sector que la ha creado como directriz para su actividad profesional, mediante la cual pregona, implícitamente, las prácticas más recomendadas.

Otro de los aspectos positivos se centra en la presencia del revisor y del corrector en el proceso global de traducción. Hasta ahora, estos perfiles pasaban de puntillas o estaban a la sombra de otros procesos, aunque fueran indispensables. La revisión y la corrección, el eje de la norma, arrastran muchos efectos adicionales; uno de ellos es el claro reconocimiento de sus funciones. El capítulo que nos ocupa menciona también sus perfiles, quizás, de un modo muy vago, pero los ubica dentro de la cadena de producción de las empresas de traducción y de los traductores autónomos que colaboran con revisores y correctores.

#### 4.6. Servicios de valor añadido

En este capítulo, se mencionan otros tipos de servicios que pueden ofrecerse, además de la traducción en sí, como localización, maquetación, autoedición, gestión de memorias de traducción, glosarios, etcétera. Esto refleja la realidad multidisciplinar de la actividad del traductor y de su capacidad para responder a distintos requerimientos de los clientes.

#### 4.7. Anexos informativos

Tienen una finalidad informativa, no normativa, y contienen recomendaciones sobre distintas listas de comprobación, tareas o procedimientos que se recomienda poner en práctica para completar la norma.

## 5. La responsabilidad final de la traducción

Una de las virtudes de la norma es la información que tiene en su trasfondo: cubre muchos casos reales de la cotidianidad de la traducción, que se traslucen por sus procedimientos. Uno de estos aspectos, que se desprende del espíritu de los capítulos y que reviste vital importancia, es la asunción clara de que la responsabilidad de la traducción recae, simplemente, en el proveedor del servicio, que entrega el trabajo al cliente final. Suele leerse en muchos mensajes de los foros que hay empresas —sobre todo, agencias— de traducción que intentan cargar al traductor o a la organización subcontratada dicha responsabilidad. Esto contraviene, a todas luces, la letra de la norma, ya que ella exige el proceso de revisión y de corrección. Si una empresa es tan temeraria que entrega el material recibido sin más, sin antes revisarlo, además de jugarse la credibilidad, debe responder ante sus clientes por los errores que puedan aparecer. La empresa puede reclamar al traductor según las condiciones acordadas en relación con esos problemas, pero nunca traspasarle la responsabilidad. Obviamente, el traductor debe hacer su corrección previa a la entrega, y la empresa de traducción debe conocer el grado de fiabilidad de ese profesional, pero todo esto no la exime de la revisión, del valor añadido. Esta cuestión surge con enorme frecuencia, dada la subcontratación recurrente para los trabajos de traducción, pero la responsabilidad es muy clara: ante el cliente directo, no ante el cliente final.

Otra circunstancia bastante parecida e igualmente peligrosa, producto de la mala práctica, aparece cuando una empresa retrasa el pago al traductor hasta el momento en que le cobra al cliente final. La empresa no debe traspasar sus problemas financieros al traductor, sino esforzarse al máximo por satisfacer su deuda por un trabajo recibido a tiempo y en forma. Puede darse, no obstante, una negociación de buena fe entre ambas partes ante problemas de liquidez, y que se llegue a un acuerdo al respecto. Uno de los capítulos de la norma cubre esta relación entre cliente y proveedor, donde debe contemplarse esta situación potencial y, desgraciadamente, real.

## 6. Conclusiones

Está muy claro que en el panorama de la traducción, al menos en España, la regulación brilla por su ausencia, por lo que la norma europea de calidad para servicios de traducción EN-15038 debería ser bienvenida. Por supuesto, no será la piedra filosofal, pero sí puede servir para apartar el grano de la paja. Su espíritu se basa en las buenas prácticas, explícitas e implícitas, de la profesión, consensuadas por numerosos agentes europeos de la traducción, y en ella han tratado de reflejarse los procedimientos que se llevan a cabo a diario en nuestra actividad.

Se trata de una norma abierta que pretende dar el juego suficiente para cubrir numerosas posibilidades, siempre con la referencia común de su contenido, y para adaptarse a la realidad del negocio y al ámbito de actividad de cada empresa de traducción o traductor. Además, intenta clarificar y reconocer las diferentes funciones dentro del proceso global porque no sólo cubre la figura del traductor, sino la de otras profesiones que colaboran directa o indirectamente.

Aunque en este artículo ya hemos comentado con detalle el contenido de la norma EN-15038, signo evidente e in-

equivoco de madurez del sector, ésta puede resumirse en las siguientes finalidades:

- Mayor respaldo de documentación para la relación entre empresas de traducción y traductores autónomos.
- Diferencia entre el valor añadido que aportan las empresas y la pura intermediación de las agencias.
- Reconocimiento del sector de la traducción como una actividad autónoma, en la que, además, tanto empresas como traductores son capaces de prestar otros servicios de valor añadido, que figuran enumerados en la propia norma.
- Referencia central para el sector de la traducción, ya que publicar la EN-15038 supone la desaparición de las demás normas de calidad de la traducción existentes en Europa. Además, esta norma europea servirá de puente para una futura norma ISO de ámbito mundial.
- Reconocimiento de la importancia de la revisión y de la corrección por parte de un tercero en el proceso de traducción como garantía de calidad, que conlleva también el reconocimiento de los perfiles profesionales del revisor y del corrector.
- Importancia de la gestión de proyectos en el proceso global de traducción.
- Normalización terminológica en el sector.
- Referencia para la formación y para futuros planes de estudios universitarios.

Resulta innegable que la EN-15038 aporta muchas ventajas para el mundo de la traducción. Puede haber quienes que no lo interpreten así, pero, en cualquier caso, aporta más puntos positivos que negativos. Además, y esto es esencial, se ha elaborado desde dentro del propio sector, con la representación de profesionales cualificados, asociaciones de diverso tipo y el mundo universitario, por lo que, en principio, debería reflejar la realidad diaria.

Asimismo, aunque es una norma certificable, puede utilizarse únicamente como mera referencia para aquellos que empiecen en el sector y deseen obtener información sobre los procedimientos básicos o las buenas prácticas. Ahora bien, la certificación no debería consistir sólo en un simple sello, sino también en el compromiso real con ella y en ser fiel a sus principios. Aunque, en este sentido, nos adentraríamos en el predio de la ética profesional, y ésta no es la intención de este artículo.

## Notas

<sup>1</sup> *LISA Globalisation Insider*, Localisation Industry Standards Association (LISA), abril de 2005. <[http://www.lisa.org/globalizationinsider/2005/04/la\\_norma\\_europe.html](http://www.lisa.org/globalizationinsider/2005/04/la_norma_europe.html)>.

<sup>2</sup> Véase <[www.euatc.org](http://www.euatc.org)>.

<sup>3</sup> Véase <[www.act.es](http://www.act.es)>.

<sup>4</sup> Véase <<http://imaisd.usc.es/weboit/doc/codigos/cnae.htm>>.

<sup>5</sup> Véase <<http://www.asetrad.org/index.asp?op=9>> o <<http://www.aticc.com/quien.htm>>.

<sup>6</sup> Véase <[www.act.es](http://www.act.es)> o <[www.euatc.org](http://www.euatc.org)>.

<sup>7</sup> Véase <[http://www.aneca.es/modal\\_eval/docs/libroblanco\\_traduc\\_def.pdf](http://www.aneca.es/modal_eval/docs/libroblanco_traduc_def.pdf)>.

<sup>8</sup> Véase <<http://www.asetrad.org/index.asp?op=9>>.